

Expte. 1625-D-2010 presentado el 31-3-10

PROYECTO

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Resuelve

**Declarar repudio y preocupación ante los actos de agresión sufridos por la periodista
Adela Gómez y
expresar solidaridad para con ella.**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Caleta Olivia, en horas de la madrugada del domingo 28 de marzo pasado, la periodista Adela Gómez cronista de la emisora Radio 21 de su ciudad, sufrió un violento ataque en el que su automóvil fue rociado con un líquido inflamable y posteriormente incendiado, en las puertas de su casa.

Las pericias realizadas la madrugada del domingo determinaron que la Policía provincial investigue los hechos bajo la figura de "daño intencional". Este tipo de episodios son totalmente repudiables en el marco de una sociedad democrática, cualquiera sea la ocupación de las víctimas de este tipo de violencia. Sin embargo, esta situación grave de por sí, se torna más preocupante cuando el destinatario es una periodista, que -según manifestó públicamente- vincula el ataque con su ejercicio profesional, e indica que la lleva a pensar en abandonar su labor por sentirse atemorizada, por su integridad y la de sus hijos.

Adela Gómez ya había sido víctima de una deplorable agresión cuando en septiembre del 2007 recibió siete balazos de goma por parte de la Gendarmería Nacional, mientras cubría una manifestación de trabajadores petroleros en reclamo de mejoras salariales a la empresa Empasa.

Este tipo de hechos violentos, no sólo constituyen un ataque a la libertad de expresión de la periodista y sus colegas, pues tienden a propiciar situaciones de intimidación y autocensura, que tornan muy dificultosa la práctica profesional de una periodista de investigación que ha venido siendo crítica del gobierno de la provincia de Santa Cruz, sino que atentan contra su vida y su integridad personal.

Es el Estado el que debe velar por la vida y la seguridad de sus ciudadanos, como también garantizar su libertad de expresión y de prensa, según lo expresa nuestra Constitución Nacional en su artículo 14°, y Convención Americana sobre derechos Humanos en su artículo 13° inc. 1, y la Declaración Universal de los Derechos del Humanos en su artículo 19°, introducidos estos últimos dos por la reforma de 1994 al texto constitucional. Cabe destacar que el respeto a estas libertades no sólo atañen a quien busca, produce o difunde informaciones, sino que también implica preservar el derecho que tienen todos los miembros de nuestra sociedad a estar informados. Es por eso que considero necesario que la Honorable Cámara se exprese frente a esta situación repudiándola.

Por ello solicito a los/as señores/as diputados/as que me acompañen con el presente proyecto.

FIRMANTE

FORTE, ULISES

